



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00343-00.

El organismo accionante, a través de su gestor judicial, ha aportado al expediente los documentos relacionados con la cesión del crédito desarrollada con destino al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III-QNT.

Sin embargo, desde ahora se avista que **es inviable imprimir trámite respecto de la denotada actuación**, en tanto que jamás se anexó el soporte formal que diera cuenta de la calidad en que actúa MAYERITH GONZÁLEZ MORA, quien suscribe el negocio aludido, en representación de la entidad QNT S.A.S., la que a su vez, según se adujo, figura en calidad de apoderada especial del señalado patrimonio, cuya vocera es la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.; aspectos últimos que tampoco se encuentran respaldados.

Adicionalmente, una vez revisado el poder conferido por el aludido banco a LUIS EDUARDO RUA MEJÍA, se vislumbra que nunca se otorgó la facultad para suscribir el citado tipo de acuerdo (cesión del crédito), es decir que el nombrado servidor en lo absoluto se halla revestido de la potestad para el efecto.

En conclusión, **se desestima la práctica aquí analizada**, al observarse las descritas falencias.

Por otro lado, el personero adjetivo del organismo accionante ha anexado la renuncia respecto del apoderamiento que ha sido conferido; acto que se acomoda a lo previsto por el inc. 3º del art. 76 del C.G.P., teniéndose que la dimisión fue acompañada por la comunicación enviada a la citada sociedad mandante.

Así, **se acepta la denotada abdicación**, indicándose que ella finiquita la delegación 5 días después de haberse presentado el memorial abordado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE FEBRERO DE 2023 SECRETARÍA

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c8ed3fe16abf44f2b58ca3f8cc8583898d4d0edbffe970b913e45f5b60a3fe3**

Documento generado en 20/02/2023 09:20:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>